

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°:	991
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13 DE JUNIO DE 2017
FIRMADO POR:	JOHAN ANDRES RICO GOMEZ
	ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

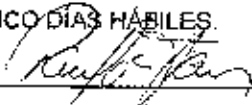
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 04 DE JULIO DE 2017, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35. Piso 1°.

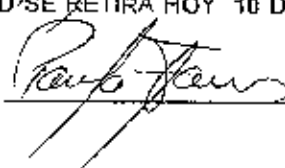
El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en CUATRO(4) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente N°. 991.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE JULIO DE 2017, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE JULIO DE 2017, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

Proyecto: PAULA PÁEZ FARÍAS

AUDIENCIA PÚBLICA

EXPEDIENTE	: 991
COMPARENDO	: 110010000000 13095053
INFRACCION	: F. Ley 1696 de 2013
GRADO DE EMBRIAGUEZ	: TRES (III) – PRIMERA VEZ
CONDUCTOR	: JEFERSON DARLEY GOMEZ RICO
CEDULA DE CIUDADANÍA N°	: 1013635374
LICENCIA DE CONDUCCION	: 1013635374 CATEGORIA A2
PLACA	: YDW21C
CLASE DE VEHICULO	: MOTOCICLETA
SERVICIO	: PARTICULAR

En Bogotá D. C., a los 13 de Junio de 2017 siendo las 02:00 PM. en aplicación a los artículos 3º y 134, 135 de la ley 769 de 2002 y cumplido el término señalado en su Art. 136 reformado por la ley 1363 de 2010 Art 24 y modificada por el Art. 205 del Decreto 019 de 2012, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda dejando constancia de la no comparecencia del conductor JEFERSON DARLEY GOMEZ RICO identificado con la C.C. N° 1013635374.

DESARROLLO PROCESAL

En la ciudad de Bogotá D. C. el día 13 de mayo del año 2017 le fue notificada la orden de comparendo No. 110010000000 13095053 al conductor(a) JEFERSON DARLEY GOMEZ RICO identificado con la C.C. N° 1813635374, por la infracción F de la Ley 1696 de 2013 que dice "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

PRUEBAS

De acuerdo con el Art 162 del C.N.T. y con fundamento en la ley 1564 de 2012. Artículo 176. Apreciación de las pruebas. En cumplimiento de la Resolución 1183 de 2005 se decretan e incorporan las siguientes pruebas:

- Prueba practicada mediante método directo: Informe Pericial de Clínica Forense N° UBUCP-DRB-19085-2817, y con número de caso interno UBUCP-DRB-19091-C-2817 de fecha 13 de mayo de 2017, Responsable Médico Perito Dr. SANTIAGO LAGOS HERRAN del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con resultado GRADO TRES (3) para embriaguez según ley 1696 de 2013.
- Orden de comparendo 110010000000 13095053 de fecha 13 de mayo de 2017

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

"La intoxicación aguda por alcohol etílico tiene particular connotación, por el consumo amplio y socialmente aceptado en muchas partes del mundo, y por generar en la persona cambios psicológicos, orgánicos y neurológicos de corte duración en el tiempo, que ponen en peligro no sólo su seguridad personal sino también la de otros, en especial cuando se portan armas de fuego, se conduce un medio de transporte o se realizan labores que implican riesgo o responsabilidad. Lo mismo sucede con otras sustancias depresoras, estimulantes, alucinógenas o con efectos mixtos, cuyo consumo también produce alteraciones psíquicas, orgánicas y neurológicas que afectan la capacidad del individuo para realizar este tipo de

Página 1 de 4

actividades. La embriaguez es un estado de intoxicación aguda con diversas manifestaciones psíquicas y físicas, e intensidad, evaluadas y diagnosticadas mediante examen clínico-forense por un médico, quien determina la necesidad de realizar o no exámenes paraclínicos complementarios.(...) Reglamento técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez aguda instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses r. t. inmlcf-03 versión 01 dic. 2005 p.13.

Ley 1696 de 2013 Art. 5 **SANCIONES Y GRADOS DE ALCOHOLEMIA.** Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente, de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:
(...)

4. Tercer grado de embriaguez, desde 150 mg de etanol/100 ml de sangre total en adelante, se impondrá:

4.1 Primera Vez

4.1.1. Suspensión de la licencia de conducción por diez (10) años.

4.1.2. Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cincuenta (50) horas.

4.1.3. Multa correspondiente a seiscientos veinte (720) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

4.1.4. Inmovilización del vehículo por diez (10) días hábiles.

Ahora bien, a pesar de que el infraccionado no se hizo presente ante esta autoridad de tránsito a fin de manifestar su inconformidad con la orden de comparendo notificada, alianándose así a los cargos imputados por el agente de tránsito en vía, esta Autoridad Administrativa realiza un juicioso análisis respecto de las pruebas incorporadas al plenario, concluyendo lo siguiente:

Así las cosas, una vez interpretada práctica del método directo: Informe Percial de Clínica Forense N° **UBUCP-DRB-01487-2017**, y con número de caso interno N° **UBUCP-DRB-19885-2817**, y con número de caso interno **UBUCP-DRB-18891-C-2817** de fecha 13 de mayo de 2017, Responsable Médico Perito **Dr. SANTIAGO LAGOS HERRAN** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con resultado **GRADO TRES (III)** para embriaguez según ley 1696 de 2013, la misma registra: "**ALCOHOLEMIA GRADO 3**".

NORMAS INFRINGIDAS

El actuar desplegado por el CONDUCTOR (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

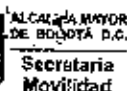
Ley 1696 de 2013 [...]

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado.

Ley 769 de 2882

Artículo 26. Modificado por el art. 7 de la ley 13a3 Causales de suspensión o cancelación. La licencia de conducción se suspenderá:

3. Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente.



11001000000013095053

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL NO. 1100100000001

[illegible]

AGENTE DE TRÁNSITO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA URI CENTRO - PALOQUEMAO

DIRECCIÓN: Carrera 40 No. 10 A - 08, BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
 TELEFONO: 4059977 EXT 1005

Oficio No.: UBUCP-DRB-19085-2017

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ D.C., 13 de mayo de 2017
 NUMERO DE CASO INTERNO: UBUCP-DRB-19091-C-2017
 OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2017-05-13, Ref: -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: DIANA TIBATA
 ESTACIÓN METROPOLITANA DE TRANSITO
 POLICIA NACIONAL
 AUTORIDAD DESTINATARIA: DIANA TIBATA
 ESTACIÓN METROPOLITANA DE TRANSITO
 POLICIA NACIONAL
 Carrera 36 No. 11- E2
 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
 ASUNTO: Solicitud de laboratorio
 PERSONA ASOCIADA: JEFERSON DARLEY GOMEZ RICO

SE RECIBE REPORTE DE LABORATORIO DE LA CLINICA SHAID DEL 13/05/2017 A NOMBRE DEL EXAMINADO CON REPORTE DE NIVELES DE ETANOL BAJO TECNICA COLORIMETRICA QUIMICA SECA, UN VALOR DE 254 MG/ DL. VALOR CORRESPONDIENTE A UNA ALCOHOLEMIA GRADO 3, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE. Atentamente,

SANTIAGO LAGOS HERRAN
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10819

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-72472/ JEFFERSON DARLEY GOMEZ RICO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-81135 del 22 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (REHUSADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-72472.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)